



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA UICEH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. SERGIO CORTEZ GAMBOA**, EN SU CARÁCTER RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA UAAAN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARIO ERNESTO VÁZQUEZ BADILLO.**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UAAAN**” que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

I.2 Tiene los siguientes objetivos fundamentales:

- Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanística, los valores democráticos y los principios nacionales, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular;
- Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable–tecnológico, social, económico y ecológico del país atendiendo a las especificidades regionales; y
- Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

I.3 Para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación;
- Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras;
- Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente; y
- Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.



I.4 El Dr. Mario Ernesto Vázquez Badillo, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, es Representante Legal de la Institución y que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, conforme lo disponen los artículos 17 y 20 fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, personalidad jurídica que acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número quinientos sesenta y seis (566) de fecha 16 de noviembre de 2018, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Ramos Escalante, Notario Público No. Setenta y cuatro (74), de este Distrito Judicial de Saltillo.

I.5. Las facultades del citado funcionario en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número: UAA-750303-NHA.

I.7 Señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo, localizado en las instalaciones de la propia Institución en la Calzada Antonio Narro número 1923, de la Colonia Buenavista, C.P. 25315, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.

II. Declara “LA UICEH” que:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o de su Decreto que modifica al diverso que la creó, publicado en el Periódico Oficial No. 32, de fecha 1° de agosto de 2016.

II.2 Que, de acuerdo con su Decreto, tiene por objeto:

- a) Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos;
- b) Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes, que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos;
- c) Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo;
- d) Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;
- e) Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas;
- f) Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas locales, regionales, Estatales, y Nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad y del País;



- g) Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural;
- h) Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena mediante la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad y la formación a lo largo de toda la vida;
- y
- i) Ofrecer servicios educativos, extensión y programas de educación continua para la población en general, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las comunidades bajo los principios de la perspectiva intercultural; que atiendan, a la vez las necesidades locales y regionales.

II.3 Que el M.C. Sergio Cortez Gamboa, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, Fracciones I y IX, de su Decreto, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de abril del 2018.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UIE-121002-FM0.

II.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en: Carretera Tenango a San Bartolo S/N, Kilometro 2.5, El Desdavi; Tenango de Doria Hidalgo, C.P. 43487.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Conviene **“LAS PARTES”** que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre ambas Instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio de la comunidad académica y estudiantil que representan, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” se comprometen a participar en la realización de proyectos de carácter académico, actividades de vinculación y de captación, actividades culturales y deportivas, en beneficio de los cuerpos académicos de ambas Instituciones.

TERCERA. - “LAS PARTES” se comprometen a proporcionar las instalaciones y facilidades necesarias para la realización de eventos académicos, en beneficio de los cuerpos académicos de ambas instituciones, siempre y cuando se soliciten por escrito oportunamente y estas no interfieran con las funciones sustantivas de cada Institución. De manera específica se comprometen a:

- a) Promover la vinculación docencia-investigación entre los cuerpos académicos y/o grupos de investigación que desarrollen temáticas afines;
- b) Planear, organizar y desarrollar actividades académicas que permitan la generación de procesos de investigación y difusión de los resultados de la producción científica derivada de las Líneas Generales de Aplicación del Conocimiento (LGAC).
- c) Impulsar la producción de publicaciones, congresos y seminarios, con miras a consolidar cuerpos académicos;



- d) Generar proyectos de investigación derivados de las LGAC que beneficien a las Universidades y a las comunidades que atienden; y
- e) Promover la vinculación estudiantil con estancias que permitan a los estudiantes ampliar su formación integral y profesional.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos, que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio General de Colaboración. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores y responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Se comprometen a: Desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de mutuo acuerdo se establezcan en los convenios específicos.

SEXTA. - COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán de dirigir por escrito a los domicilios respectivamente señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. - OBTENCIÓN DE RECURSOS: “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA UAAAN”, ni con “LA UICEH”.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” guardarán confidencialidad de la información de carácter técnico y financiero respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio General se realizará de común acuerdo y que conste por escrito.



En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo “**LAS PARTES**” que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LA UAAAN**” y de “**LA UICEH**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que “**LA UAAAN**” podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA: “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente Convenio General será de **5 años** contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con al menos sesenta (60) días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario y que conste por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES: El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado a voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligarán a ambas partes a partir de la fecha de firma de aceptación.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que



Universidad Autónoma Agraria
Antonio Narro



realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, en caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de la Ciudad de Saltillo. Coahuila renunciando desde este momento expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Saltillo, Coahuila a los 21 días del mes de septiembre del año 2020.

POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
ANTONIO NARRO

DR. MARIO ERNESTO VÁZQUEZ BADILLO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

POR LA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Estas firmas corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, el día 21 del mes de septiembre de 2020.